

### **Representación en el Tribunal Tributario**

¿Ha recibido una notificación del IRS diciendo que existe una “deficiencia” en sus impuestos y que tiene 90 días para presentar un escrito al Tribunal Tributario? Si usted no presenta el escrito dentro del tiempo señalado, perderá el derecho de presentarse al tribunal sin que primeramente tenga que pagar los impuestos. Nosotros podemos ayudarle a arreglar el problema o presentar un escrito en el Tribunal Tributario.



### **Embargo y gravamen**

¿Ha recibido una notificación que dice que el IRS tiene planes de iniciar un embargo de su propiedad por los impuestos pasados, ó que su propiedad va ser embargada y/o que su salario va ser retenido? Nosotros podemos ayudarle a pedir una audiencia de Debido Proceso de Recaudación, para determinar si el IRS puede embargar su propiedad o remover el embargo.

### **Negociaciones y/o acuerdo de deuda de impuestos**

¿Usted no puede pagar su deuda de impuestos? Nosotros podemos ayudarle con las siguientes opciones:

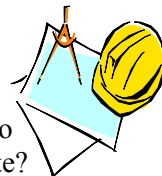
- entrar en un acuerdo de pago escalonado (en partes);
- poner su cuenta en estado actual no recaudable;
- hacer una oferta de compromiso;
- requerir una orden de asistencia al contribuyente en apuros;
- requerir una suspensión temporal de la recaudación;
- Solicitar una suspensión temporal de recaudación;



- Presentar un escrito de auditoria de recaudación para hacer que el IRS cambie el resultado de la auditoria; o,
- Impugnar el impuesto, si no venció el plazo, y no se procedido debidamente.

### **Desacuerdos en ser un empleado y/o trabajar por cuenta propia**

¿Tiene usted un desacuerdo con el IRS acerca de su condición de ser un empleado o un contratista independiente?



Usted podría deber una cantidad grande de impuestos sobre el trabajo por cuenta propia. Nosotros podemos ayudarle a solicitar al IRS para que cambie su condición de estado de empleo. Puede obtener otras protecciones legales.

### **Otros servicios que nosotros brindamos**



- Ofrecer gratis una línea de servicios telefónicos para responder a las preguntas de los contribuyentes acerca de sus impuestos
- Hacer presentaciones a grupos tales como: agencias de servicio social, iglesias, grupos que trabajan con inmigrantes, resguardos de abuso doméstico, centros escolares de familia y otros.
- Preparar panfletos con información sobre los derechos y obligaciones de los contribuyentes.
- Entrenar y aconsejar a los empleados de las organizaciones que trabajan con contribuyentes de bajo salario.
- Referir clientes a abogados privados, contadores, preparadores voluntarios de impuestos y otras agencias.
- Presentar un reclamo de impuestos no pagados en ciertas situaciones limitadas.

### **Como puede obtener nuestra ayuda**

Para averiguar si nosotros le podemos ayudar, llame gratis al  
**1-866-456-4995**

Después de su llamada o visita, un representante arreglará su entrevista.

Le podríamos solicitar copias de su declaración de impuestos, correspondencia del IRS, y otros documentos relacionados a su problema de impuestos.

Nosotros nos comunicaremos con usted por escrito, usualmente dentro de 10 días de la fecha de la entrevista, para informarle si podemos representarle. Si no podemos representarle, entonces le ayudaremos a encontrar un abogado o un contador o un voluntario quien podría ayudarle.

**NOTA: Esta información no reemplaza al asesoramiento legal de un abogado. Cada caso es diferente y necesita asesoramiento legal individual. Usted debe comunicarse con un abogado si necesita representación en asuntos tributarios o de impuestos o si tiene alguna pregunta.**

**Importante:** Estas organizaciones y sus participantes no están afiliados con el Servicio de Impuestos Internos del Gobierno de los EE.UU. El IRS no autoriza, aprueba o garantiza a éstas organizaciones y sus participantes. La utilidad o el fracaso de éstas organizaciones y sus participantes no le dará ningún trato especial del Servicio de Impuestos Internos.

La clínica del pagador de impuestos con sueldo bajo (LITC) de Servicios de Asistencia Legal de Alabama (LSA o SALA) es financiada en parte por una concesión del Servicio de Impuestos Internos. El LITC de LSA o SALA es independiente del IRS y del Departamento de Rédito de Alabama. Este folleto fue preparado con la ayuda del proyecto del pagador de impuestos de Tennessee de Servicios de Asistencia Legal de Tennessee del Centro de Tennessee y de los Cumberlands y empleados de LSA o SALA.

## ***Servicios Legales Alabama la Clínica de Impuestos para Contribuyentes de Bajos Ingreso***



**CLIENTES LLAMAR GRATIS  
1-866-456-4995**

## ¿Que es el Servicios Legales Alabama la Clínica de Impuestos para Contribuyentes de Bajos Ingreso?

Esta provee a los contribuyentes de bajo ingreso con una representación legal *gratuita* en cuestiones del pago de impuesto federal.

Nosotros nunca cobramos honorarios por nuestros servicios. Usted podría pagar gastos de archivo de su petición y gastos de corte.

Nosotros somos independientes del Servicio de Impuestos Internos IRS (en ingles Internal Revenue Service) y del Servicio de Impuestos de Alabama. *Todas las llamadas telefónicas y entrevistas con clientes son confidenciales.*

La mayoría de contribuyentes de bajo recursos económicos son honestos, y desean cumplir con las leyes de impuesto tributario. Si tiene una controversia con el IRS, usted podría necesitar asistencia legal.

## A quienes nosotros servimos

Nosotros servimos a los contribuyentes de bajo ingresos que tienen problemas o controversias con el IRS.

Nosotros servimos a cualquier contribuyente en Alabama para quienes el Inglés es su segundo idioma.

Nosotros ayudamos a contribuyentes que todavía no tienen representación en su caso o controversia y quienes no pueden pagar por una asistencia tributaria legal.

Nosotros no manejaremos casos si la suma en controversia es de más de \$50,000.

Para determinar la calificación del cliente, nosotros evaluamos la situación individual del contribuyente. Dentro de los factores que nosotros consideramos son:

- que el Inglés sea su segundo idioma;
- sus ingresos actuales;
- violencia doméstica;
- impedimentos físicos o mentales;
- número de miembros de su familia;
- de no tener casa ni hogar;
- problemas de salud médico; y,
- naturaleza y complejidad de su problema de impuesto.

## Tipos de casos que nosotros

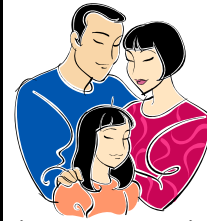
## manejamos

### Exención del cónyuge inocente

¿Ha recibido usted una cuenta del IRS por impuestos adeudados en una Declaración Conjunta? ¿Usted cree que sería injusto hacerle responsable por éstos impuestos? Dependiendo en sus circunstancias como: su conocimiento de dicha deuda, su estado civil y otros factores, como abuso doméstico, usted podría calificar para la exención tributaria como cónyuge inocente. Nosotros le podemos ayudar aplicar y representarle si que el IRS le ha rechazado ésta exención de impuestos.

### Reclamos por el cónyuge agraviado

¿Se le han retenido impuestos para pagar una deuda contraída por su cónyuge antes del matrimonio; tal como la cuota tributaria o a pagar, incumplimiento de pago de préstamo para estudios, o una deuda reciente de manutención de hijos? Si presento una declaración de impuestos conjunta, tuvo un ingreso propio (impuesto retenido por ingreso al trabajo o crédito de impuestos), usted podría obtener un alivio tributario. El cónyuge que no debía la deuda, puede solicitar la parte que le corresponde de la devolución de lo recaudado. Nosotros le podemos ayudar en presentar su Reclamo como Cónyuge Agraviado y podemos representarle en caso que el IRS rechacé éste reclamo.



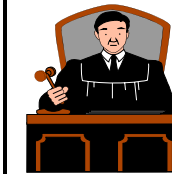
## Auditoria y/o Re-reexaminaciones

¿Ha recibido una carta del IRS informándole que su declaración a la renta va ser auditoriado o re-examinado?

Esta carta puede decir que el IRS esta revisando en su declaración tal como su estado como jefe de familia, o ciertas deducciones o créditos reclamados (exención por soporte de familia, deducciones por negocio, crédito tributario por ingreso del trabajo, crédito por hijos(as) crédito por cuidado del hijo). Nosotros podemos preparar evidencias requeridas por el auditor, presentar una petición de reconsideración, atender a las reuniones con los empleados del IRS en su favor, y representarle durante una auditoria.

### Apelación del Crédito Tributario Por el Ingreso al Trabajo

El IRS examina muchas declaraciones del crédito tributario por ingreso al trabajo (en inglés EITC). ¿Ha recibido una carta de IRS que su EITC ha sido rechazado?



Si el IRS determina que el error fue imprudente o intencional, usted no puede reclamar el EITC por los próximos dos años. Si el IRS encuentra que el error fue un fraude, usted no puede reclamar el EITC por los siguientes diez años. Nosotros podríamos ayudarle en su apelación del rechazo del EITC y mantener su derecho de reclamo del EITC en el futuro.